

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifican las descripciones mínimas de la partida arancelaria 88.02 contenida en el Capítulo 88 'Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes', del artículo 1° de la Resolución 057 de 2015"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT - DIAN	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	2	ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Las medidas establecidas en la presente resolución no se exigirán para las mercancías que hayan sido embarcadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigencia.	Incluir el siguiente párrafo	"Igualmente, no se le exigirá su aplicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 1165 de 2019, respecto de las aeronaves que se encuentren importadas temporalmente para reexportación en el mismo estado, en la fecha de su entrada en vigencia"	IATA	ANDRÉS URIBE MERINO	No procede en este caso aplicar principio de favorabilidad, porque en esta situación no estamos hablando de imposición de una sanción o el decomiso de una mercancía. Las descripciones mínimas relacionadas en la declaración de importación temporal deben ser iguales a las relacionadas en la declaración de modificación cuando haya lugar a ella.	NO		
2	3	ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige quince (15) días calendario después de su publicación en el Diario Oficial y modifica las descripciones mínimas de la partida arancelaria 88.02 contenida en el Capítulo 88 "Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes" del artículo 1° de la Resolución 057 de 2015.	proponemos modificar la redacción del Artículo Tercero: Vigencia, para que tenga efectos a partir de su publicación.	Artículo Tercero: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las descripciones mínimas de la partida arancelaria 88.02 contenida en el Capítulo 88 "Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes" del artículo 1° de la Resolución 057 de 2015	IATA	ANDRÉS URIBE MERINO	No procede de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o del artículo 2o de Ley 1609 de 2003, según la cual "En aras de garantizar la Seguridad Jurídica, los Decretos y las Resoluciones que se exijan para el desarrollo o la reglamentación de la presente ley, entrarán en vigencia en un plazo no menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial. Se exceptúan de esta obligación aquellos que por circunstancias especiales se requiera la inmediata vigencia del decreto o resolución, en cuyo caso la autoridad correspondiente debe exponer las razones de la decisión." Adicionalmente no se considera por parte del Gobierno Nacional que existan circunstancias especiales que determinen que la Resolución deba empezar a regir a partir de su publicación.	NO		

Ivett Lorena Sanabria Gaitán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ana María Mónica V.
Revisó: Tatiana Robayo
Aprobó: Carmen Ivone Gomez

